

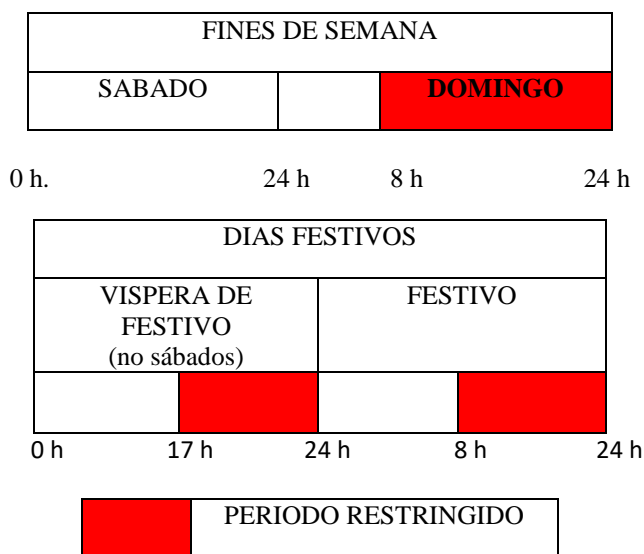
**CATALUÑA 2019**

**AFECTA SOLO A LOS VEHÍCULOS QUE DEBAN LLEVAR PANELES NARANJAS**

<b>RESTRICCIONES de MM.PP Agosto 2019</b>						
<b>L</b>	<b>M</b>	<b>X</b>	<b>J</b>	<b>V</b>	<b>S</b>	<b>D</b>
			1	2	3	4
5	6	7	8	9	10	11
12	13	14	15	16	17	18
19	20	21	22	23	24	25
26	27	28	29	30	31	

**A.D.R. PERIODOS RESTRINGIDOS**

<b><u>EN TODAS LAS CARRETERAS DE CATALUÑA</u></b>			
<b>DIA</b>	<b>AMBITO</b>	<b>HORARIO INICIO</b>	<b>HORARIO FINAL</b>
4	TODA LA COMUNIDAD	08,00	24,00
11	TODA LA COMUNIDAD	08,00	24,00
14	TODA LA COMUNIDAD	16,00	24,00
15	TODA LA COMUNIDAD	08,00	24,00
18	TODA LA COMUNIDAD	08,00	24,00
25	TODA LA COMUNIDAD	08,00	24,00



**PERIODOS RESTRINGIDOS**

**CARRETERA C-16**

**(Túnel del CADI entre el PK. 117 en Bagá y el P.K. 131 en Urús)**

<b>ADR Y VEHÍCULOS DE MAS DE 7,5 Tn INCLUIDOS ADR SIN PANELES</b>					
<b>DIAS</b>	<b>CARRETERA</b>	<b>TRAMO</b>	<b>HORARIO INICIO</b>	<b>HORARIO FINAL</b>	<b>SENTIDO</b>
<b>VIERNES 2-9-16-23-30</b>	<b>C-16</b>	<b>Entre PK.117 en Bagá y PK.131 en Urús</b>	<b>14:00</b>	<b>24:00</b>	
<b>SABADOS 3-10-17-24-31</b>	<b>C-16</b>	<b>Entre PK.117 en Bagá y PK.131 en Urús</b>	<b>00:00</b>	<b>24:00</b>	
<b>DOMINGOS 4-11-18-25</b>	<b>C-16</b>	<b>Entre PK.117 en Bagá y PK.131 en Urús</b>	<b>00:00</b>	<b>24:00</b>	
<b>FESTIVOS 15</b>	<b>C-16</b>	<b>Entre PK.117 en Bagá y PK.131 en Urús</b>	<b>00:00</b>	<b>24:00</b>	
<b>VISPERA DE FESTIVO 14</b>	<b>C-16</b>	<b>Entre PK.117 en Bagá y PK.131 en Urús</b>	<b>14:00</b>	<b>24:00</b>	

**A.D.R. Y MERCANCIAS EN GENERAL**  
**EN LA CARRETERA N-230 TUNEL DE VIELHA,**

<b>DIA</b>	<b>TRAMO Y SENTIDO DE CIRCULACIÓN</b>	<b>HORARIO</b>
<b>Los Sábados entre el 13 de Julio y el 7 de Septiembre</b>	ENTRE EL PK 151 Boca Sur Y EL PK 187 en Bausen, Frontera Francesa	<b>08,00 A 12,00</b>
<b>Los Domingos y Festivos entre el 14 de Julio y el 8 de Septiembre</b>	ENTRE EL PK 151 Boca Sur Y EL PK 187 en Bausen, Frontera Francesa	<b>17,00 A 20,00</b>
<b>Los viernes de Enero al 14 de Abril y entre 13 de Diciembre y 29 de Diciembre</b>	ENTRE EL PK 151 Boca Sur Y EL PK 187 en Bausen, Frontera Francesa <b>SENTIDO FRANCIA</b>	<b>19,00 A 22,00</b>
<b>Los Sábados de Enero al 14 de Abril y entre 13 de Diciembre y 29 de Diciembre</b>	ENTRE EL PK 151 Boca Sur Y EL PK 187 en Bausen, Frontera Francesa	<b>8,00 A 12,00</b>
<b>Los Domingos y Festivos de Enero al 14 de Abril y entre 13 de Diciembre y 29 de Diciembre</b>	ENTRE EL PK 151 Boca Sur Y EL PK 187 en Bausen, Frontera Francesa	<b>17,00 A 20,00</b>

**PERIODOS RESTRINGIDOS**  
**CARRETERA C-28**

**ENTRE EL PK. 23 EN VIELHA E MIJARAN Y EL PK 34 EN SALARDÚ**

<b>DIA</b>	<b>TRAMO Y SENTIDO DE CIRCULACIÓN</b>	<b>HORARIO</b>
<b>Los Viernes del 13 de Diciembre y el 29 de Diciembre</b>	ENTRE EL PK 23 en Vielha Y EL PK 34 en salardu	<b>19,00 A 22,00</b>
<b>Los Sábados del 13 de Diciembre y el 29 de Diciembre</b>	ENTRE EL PK 23 en Vielha Y EL PK 34 en salardu	<b>08,0 A 12,00</b>
<b>Los Domingos y Festivos entre el 14 de Julio y el 8 de Septiembre</b>	ENTRE EL PK 23 en Vielha Y EL PK 34 en salardu	<b>17,00 A 20,00</b>

**A.D.R. Y MERCANCIAS EN GENERAL**  
**EN LA CARRETERA N-II,**  
**PROVINCIA DE BARCELONA**

Los vehículos o conjuntos de vehículos de transporte de mercancías **de 4 o más ejes** y que también superen las 26 toneladas de MMA o MMC **no pueden circular:**

Por la **N-II desde el pk 773,5 en La Jonquera hasta el pk 709 en Fornells de la Selva, en los dos sentidos,** razón por la cual los vehículos afectados por esta restricción.

**Pueden utilizar:** como itinerario preferente el delimitado por la AP-7/E-15, entre las salidas número 8, Riudellots de la Selva, y número 2, La Jonquera (sur).

**A.D.R. Y MERCANCIAS EN GENERAL**  
**EN LA CARRETERA N-340,**

Por la carretera **N-340 desde Alcanar (límite Castellón) hasta el pk 1.122 en L'Hospitalet de l'Infant, en los dos sentidos,** razón por la cual los vehículos afectados por esta restricción.

**Pueden utilizar:** como itinerario preferente el delimitado por la AP7/E-15, entre los recorridos procedentes de Castellón, y la salida número 38, en L'Hospitalet de l'Infant.

Por la carretera **N-340 desde el pk 1,176,4 en Altafulla hasta el pk 1.209,5 en Vilafranca del Penedès, en los dos sentidos,** razón por la cual los vehículos afectados por esta restricción.

**Pueden utilizar:** como itinerario preferente el delimitado por la AP-7/E-15, entre las salidas número 32, Altafulla, y la número 30, en Vilafranca del Penedès (sur).

**A.D.R. Y MERCANCIAS EN GENERAL**  
**EN LA CARRETERA N-240,**

Por la carretera **N-240 desde el pk 69 en Les Borges Blanques hasta el pk 36,5 a Montblanc, en los dos sentidos,** razón por la cual los vehículos afectados por esta restricción.

**Pueden utiliza:** como itinerario preferente el delimitado por la AP2/E-90, entre las salidas número 7, en Les Borges Blanques, y número 10, a El Pla de Santa Maria.

## **ACCESOS A BARCELONA,**

En el caso de los accesos a Barcelona, también **quedan restringidos, con carácter general, todos los viernes y vigilias de festivos de 16 a 22 h**

**Los domingos o festivos de 16 a 22 h y**

**Los laborables, salvo los sábados, de 7 a 10 h.**

**En este caso, los accesos a Barcelona los forman vías comprendidas dentro del perímetro formado por la C-60 desde Mataró hasta Granollers, la B-40 hasta Martorell, la AP-7 hasta Vilafranca del Penedès y la C-15 entre Vilafranca del Penedès y Vilanova i la Geltrú, todas incluidas.**

## **EXCEPTUADOS DE LAS RESTRICCIONES**

Están exceptuados de las restricciones establecidas en este apartado los vehículos que transporten mercancías peligrosas en los términos y las condiciones que determina el anexo D con independencia de su MMA o MMC.

También si hacen el transporte de acuerdo con alguna de las exenciones recogidas en el ADR por razón de la carga, la cantidad o el tipo de transporte, sin perjuicio de las restricciones establecidas para vehículos de transporte de mercancías en general en el punto 1.1.1.1 que les puedan ser de aplicación.

También están exceptuados de la restricción por razón del calendario, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 39.5 del Reglamento general de circulación, aprobado por el Real decreto 1428/2003, de 21 de noviembre, los vehículos que transporten otras materias peligrosas que, por circunstancias de carácter excepcional, sea necesario transportar. Estos transportes requieren la obtención previa de una autorización de acuerdo con el procedimiento al que hace referencia la web del Servicio Catalán de Tráfico:

([transit.gencat.cat/ca/informacio\\_viaria/professionals\\_del\\_transport/autoritzacions\\_transports\\_urgents\\_o\\_de\\_mercaderies\\_perillosos/](http://transit.gencat.cat/ca/informacio_viaria/professionals_del_transport/autoritzacions_transports_urgents_o_de_mercaderies_perillosos/)).

## CARGADOS

### O VACIOS SIN LIMPIAR

- **En desplazamientos para distribución y reparto:**
  - Los desplazamientos cuya finalidad es la distribución y reparto de la mercancía peligrosa a sus destinatarios finales o consumidores, se utilizará:
    - ✓ El itinerario más idóneo, tanto en relación con la seguridad vial como con la fluidez del tráfico, recorriendo la mínima distancia posible a lo largo de carreteras convencionales hasta el punto de entrega de la mercancía.
    - ✓ Deberán utilizarse inexcusablemente las circunvalaciones, variantes o rondas exteriores a las poblaciones si las hubiere
      - En caso de existir más de una se circulará por la más exterior a la población.
    - ✓ Pudiendo entrar en el núcleo urbano únicamente para realizar las operaciones de carga y descarga, y siempre por el acceso más próximo al punto de entrega salvo por causas justificadas de fuerza mayor.
  
- **En otro tipo de desplazamientos:**
  - Si los puntos de origen y destino del desplazamiento se encuentran incluidos dentro de la Red de Itinerarios para Mercancías Peligrosas los vehículos que las transporten, deberán utilizarlos obligatoriamente en su recorrido.
  - Si uno de esos puntos, o ambos, quedan fuera de la Red de Itinerarios para Mercancías Peligrosas los desplazamientos se realizarán por aquellas carreteras convencionales que permitan acceder a dicha Red por la entrada o salida más próxima en el sentido de la marcha.
  
- **Otras Vías:**
  - El tránsito por vías distintas de las marcadas en la Red de Itinerarios para Mercancías Peligrosas requerirá que el itinerario no discorra por travesías o lo haga por las de menor peligrosidad, de acuerdo con:
    - ✓ La intensidad, clasificación y distribución del tráfico.
    - ✓ El tamaño del núcleo urbano.
    - ✓ La configuración urbanística.

- ✓ Y el trazado y regulación de las mismas.
- ✓ Y además, la previa comunicación con, al menos, veinticuatro horas de antelación, al responsable Territorial de Tráfico, quien expedirá una autorización o confirmará, en su caso, la utilización de la nueva ruta.

- **ESTA PERMITIDO:**

- Abandonar la RIMP en aquellos desplazamientos cuyo destino u origen sea la BASE, EL LUGAR DE DESCANSO, o la residencia habitual del TRANSPORTISTA.
- O para la realización de operaciones de reparación o mantenimiento del vehículo.

## EXCEPCIONES AL ITINERARIO Y HORARIOS

- **Al cumplimiento de itinerarios y de los horarios.**
- **De modo permanente:**
- Materias totalmente exentas de las prohibiciones establecidas en el texto dispositivo de esta Resolución, de modo permanente y sin necesidad de ser solicitado ningún tipo de autorización.
- **Gases licuados de uso domestico.**
  - Embotellado.
  - O a granel.
  - Bien para su transporte a puntos de distribución.
  - O para reparto a consumidores.
- **Materias destinadas al aprovisionamiento de estaciones de servicio.**
- **Combustibles con destino a:**
  - Puertos.
  - Aeropuertos.
  - Y bases estacionales de aeronaves de lucha contra incendios, con la finalidad de abastecer buques y aeronaves.
  - Combustibles para abastecimiento al transporte ferroviario.
  - Y gasóleos de calefacción para uso doméstico.

- **Gases necesarios para el funcionamiento de centros sanitarios.**
- **Gases transportados a particulares para asistencia sanitaria domiciliaria.**
  - Cuando se acredite que se transportan a estos destinos.
  - Y que no puede realizarse el transporte otro día de la semana.

## **EXCEPCIONES CON AUTORIZACIÓN**

- **Exenciones al cumplimiento de los días y horarios pero bajo una autorización de Jefatura Provincial de Tráfico**
- Materias que pueden circular con autorización especial, siempre y cuando se solicite y justifique la necesidad de circular:
  - Productos indispensables para el funcionamiento continuo de centros industriales.
  - Productos con origen o destino en centros sanitarios no contemplados en el apartado (Hospitales).
  - Transportes de mercancías peligrosas hacia o desde los puertos marítimos y aeropuertos cuando inevitablemente tengan que circular las fechas objeto de prohibición.
  - Material de pirotecnia.
  - Otras materias que, por circunstancias de carácter excepcional, se considere indispensable que sean transportadas

## **ITINERARIOS DE CIRCULACIÓN DE VEHÍCULOS O CONJUNTOS DE VEHÍCULOS CON CARGA DE MERCANCÍAS PELIGROSAS EN RÉGIMEN ADR (PANELES NARANJA)**

**Itinerarios de circulación de vehículos o conjuntos de vehículos con carga de mercancías peligrosas en régimen ADR que llevan paneles naranja de peligro reglamentarios**



1. Rutas básicas obligatorias generales (véase plano RIMP de Cataluña y del Camp de Tarragona):

- Autopista AP-2.
- Autopista AP-7/E-15.
- Autovía A-27, desde el pk 0+000 en Tarragona hasta el pk 9+000 en El Morell.
- Autopista C-16/E-09, desde el pk 13+500, enlace con la AP-7/E-15 en Sant Cugat del Vallès, hasta el pk 96+000 en Berga.
- Autovía A-22, desde el pk 0+000, enlace con la A-2, hasta el pk 19+000 en Almacelles.
- Carretera C-44, desde el pk 1+000, enlace 38 de la AP-7/E-15 en L'Hospitalet de l'Infant, hasta el pk 26+500 en Móra la Nova.
- Carretera C-12, desde el pk 60+600 en Móra la Nova, hasta el pk 63+600 en Móra la Nova, enlace con la N-420.
- Autovía C-17, entre el pk 62+000 en Gurb, hasta el pk 92+000 en Ripoll.
- Autovía C-25, entre el pk 82+000, enlace con la A-2/E-90 en Cervera, hasta el pk 236+000, enlace con la A-2/E-90 en Caldes de Malavella.
- Autovía A-2/E-90, entre el pk 702+500, enlace con la C-25/E-90 en Caldes de Malavella, hasta el pk 705+000, enlace con la AP-7/E-15 en Riudellots de la Selva.
- Autovía A-2, entre el pk 519+000, enlace con la C-25 en Cervera, hasta el pk 443+00 en Soses.
- Carretera C-26, entre el pk 1+000, enlace con la AP-7/E-15 en Borrassà, hasta el pk 8+000, enlace con la N-260 en Ordís.
- Carretera N-260, entre el pk 45+500, enlace con la C-26 en Ordís, hasta el pk 62+000 en Besalú.
- Autovía A-26, entre el pk 62+000 en Besalú, hasta el pk 84+000 en Olot.
- Autovía A-14, entre el pk 1+000 en Lleida hasta el pk 16+000 en Almenar.

De forma general, la circulación de vehículos con materias peligrosas que tienen que llevar el panel naranja reglamentario, con itinerarios de largo recorrido, en tránsito o de paso, tiene que seguir estos criterios:

- a) Entre las comarcas de Tarragona, las de Les Terres de l'Ebre y las de Lleida: por la AP-2 y la AP-7/E-15. Por este motivo no está permitida la circulación por la C-14, la N-240 ni la C-37 en estos casos.
- b) Entre las comarcas de Barcelona y las del Pirineo: por la C-16/E-09 o C-17.
- c) Entre las comarcas de Girona y las de Lleida: por la C-25 y A-2.
- d) Entre las comarcas de Girona y Les Terres de l'Ebre: por la AP-7/E-15.

2. Rutas concretas obligatorias generales, en función del origen y el destino de la mercancía del vehículo con panel naranja ADR (véanse los planos adjuntos): Estas rutas, en ambos sentidos, solo son aplicables para estos orígenes y destinos, y no son válidos como rutas de paso o para vehículos en tránsito:

- a) Entre las comarcas de las demarcaciones de Barcelona y Lleida: por la A-2, evitando el túnel del Bruc por la N-IIz, Coll del Bruc.
- b) Entre L'Alt Urgell (hasta la frontera andorrana) y El Segrià: por la C-14, C-26 i C-13.
- c) Entre El Ripollès y La Garrotxa: por la N-260, evitando el túnel de Collabós por la C-153a, Coll de Capsacosta.
- d) Entre El Berguedà y El Ripollès: por la C-26.

e) Entre El Garraf, L'Alt Penedès y L'Anoia: por la C-15, evitando los túneles restringidos existentes.

f) Entre la AP-7/E-15 y Tona, como máximo: por la C-17. No obstante, la C-17 entre Vic y Granollers se puede usar si es por razón de operaciones de transporte con carga fraccionada o paquetería de forma documentada.

g) Entre El Segrià y Era Val d'Aran: por la A-14 y la N-230. En Era Val d'Aran se incluye como zona admitida para un destino u origen puntos de hasta 50 km por carretera más allá de sus límites territoriales.

h) Entre El Gironès, El Pla de l'Estany y La Garrotxa: por la C-66.

3. Rutas concretas obligatorias (véanse planos adjuntos), en función del origen y el destino del vehículo en régimen ADR, en el Camp de Tarragona, siempre en ambos sentidos:

#### Grupo I.

##### A. Empresas con accesos por el vial de Els Prats:

Todos los movimientos de entrada o salida de la empresa BASF deben hacerse exclusivamente por la carretera TV-3145 hasta el cruce con la N-340 (La Canonja).

A.1 Desde la autopista AP-7/E-15 hasta estas empresas: enlaces 35, Reus-Salou-Vila-seca dirección Port Aventura > acceso a la calzada principal A-7 sentido Barcelona > vial de Els Prats.

A.2 Desde estas empresas hasta la zona de la refinería de La Pobla de Mafumet: vial de Els Prats > A-7 > AP-7/E-15 entrada 35 > AP-7/E-15 salida 33 > A-27 > T-750.

A.3 Desde estas empresas hasta el puerto marítimo: vial de Els Prats > A-7 sentido Valencia > AP-7/E-15 entrada 35 > AP-7/E-15 salida 33 > A-27 > puerto.

A.4 Desde estas empresas hasta las empresas con accesos a la carretera N-340 (entre Vila-seca y Bonavista): vial de Els Prats > A-7 sentido Barcelona > N-340, hacia cada empresa.

A.5 Desde estas empresas hasta las empresas con accesos por la carretera C-31B: vial de Els Prats sentido C-31B > C-31B sentido Tarragona hasta cada empresa.

##### B. Empresas con accesos por la carretera N-340, tramo Vila-seca a Bonavista:

B.1 Desde la autopista AP-7/E-15 hasta estas empresas: salida 35 > dirección Port Aventura > acceso a la A-7 > N-340.

B.2 Desde estas empresas hasta la zona de la refinería: N-340 > N-340 sentido Vila-seca > A-7 > entrada 35 de la autopista AP-7/E-15 > salida 33 > A-27 > T-750.

B.3 Desde estas empresas hacia el puerto marítimo: N-340 > A-7 sentido Valencia > AP-7/E-15 entrada 35 > AP-7/E-15 salida 33 > A-27 > puerto.

B.4 Desde estas empresas hasta las empresas con accesos por el vial de Els Prats: N-340 sentido Vila-seca > A-7 > vial de Els Prats.

B.5 Desde estas empresas hasta las empresas con accesos a la C-31B: N-340 sentido Vila-seca > A-7 > vial de Els Prats > C-31B.

##### C. Empresas con accesos por la carretera C-31B:

C.1 Desde la autopista AP-7/E-15 hasta estas empresas: salida 35 sentido Port Aventura > calzada lateral A-7 > A-7 > vial de Els Prats > C-31B.

C.2 Desde estas empresas hacia la zona de la refinería: C-31B > vial de Els Prats > A-7 > entrada 35 de la autopista AP-7/E-15 > salida 33 > A-27 > T-750.

C.3 Desde estas empresas hasta el puerto marítimo: C-31B > vial de Els Prats > A-7 sentido Valencia > AP-7/E-15 entrada 35 > AP-7/E-15 salida 33 > A-27 > puerto.

C.4 Desde estas empresas hasta las empresas con accesos por el vial de Els Prats: C-31B > vial de Els Prats.

C.5 Desde estas empresas hasta las empresas con accesos por la carretera N-340: C-31B > vial de Els Prats > A-7 > N-340.

## Grupo II.

Itinerarios con origen o destino en el polígono industrial de Constantí, incluyendo la terminal RENFE de Contenedores (TECO):

II.1 Desde el puerto marítimo hacia el polígono: A-27 salida 6 > T-721 > C-422 > polígono.

II.2 Desde las empresas con accesos por el vial de Els Prats hasta el polígono: vial de Els Prats > A-7 sentido Valencia > acceso 35 de la autopista AP-7/E-15 > salida 33 AP-7/E-15 > A-27 > T-721 > C-422 > polígono.

II.3 Desde las empresas con accesos por la N-340 hasta el polígono: N-340 > A-7 > entrada 35 de la autopista AP-7/E-15 > salida 33 AP-7/E-15 > A-27 > T-721 > C-422 > polígono.

II.4 Desde las empresas con accesos por la C-31B hacia el polígono: vial de Els Prats > A-7 > por entrada 35 de la autopista AP-7/E-15 > salida 33 AP-7/E-15 > A-27 > T-721 > C-422 > polígono.

II.5 Desde la autopista AP-7/E-15 hasta el polígono: salida 33 > A-27 > T-721 > C-422 > polígono.

II.6 Desde la zona de la refinería hasta el polígono: T-750 > A-27 > T-721 > C-422 > polígono.

## Grupo III.

Accesos al P. I. Riu Clar (estacionamiento de vehículos y lavado de cisternas ADR):

Los itinerarios que se describen a continuación son exclusivamente para ir o volver desde una empresa concreta al P.I. Riu Clar o viceversa. En ningún caso se permite hacer uso de estos itinerarios para eludir el itinerario correspondiente al acceso o salida de la autopista AP-7/E-15:

III.1 Desde las empresas con accesos por el vial de Els Prats hasta el parque P. I. Riu Clar: vial de Els Prats sentido Vila-seca > A-7 sentido Valencia > AP-7/E-15 entrada 35 > salida 33 > P. I. Riu Clar.

III.2 Desde las empresas con accesos por la carretera N-340 hasta el P. I. Riu Clar: N-340 sentido Vila-seca > A-7 sentido Valencia > entrada 35 de la autopista AP-7/E-15 > salida 33 > P. I. Riu Clar.

III.3 Desde las empresas con accesos por la carretera C-31B hasta el P. I. Riu Clar: C-31B sentido Salou > vial de Els Prats > A-7 sentido Valencia > AP-7/E-15 entrada 35 > salida 33 > P. I. Riu Clar.

III.4 Desde el polígono Constantí hasta el P. I. Riu Clar: C-422 > T-721 > A-27 > P. I. Riu Clar.

III.5 Desde la zona de la refinería hasta el P. I. Riu Clar: T-750 > A-27 > P. I. Riu Clar.

#### Grupo IV.

Otros itinerarios:

A. Del puerto marítimo a la zona de la refinería y al revés: directamente por la autovía A-27 (antigua denominación N-241).

B. De la zona de la refinería hacia la autopista AP-7/E-15 y al revés: directamente por la autovía A-27 (antigua denominación N-241) hasta el acceso 33 de la AP-7/E-15.

C. Transportes con destino Valls. Los transportes documentados con origen/destino en los diferentes polígonos químicos de Tarragona y con destino/origen únicamente en las instalaciones situadas en las localidades de Valls y El Pla de Santa Maria (incluyendo sus polígonos industriales con acceso por la carretera C-37) pueden circular en sentido norte por la A-27 (La Plana de Masmolets) > N-240 > C-37; y en sentido sur por la C-37 > N-240 > A-27 (La Plana de Masmolets). En cualquier caso, la vía N-240a no se puede utilizar para la circulación o trayectos sin el origen/destino mencionado.

D. Transportes a industrias con accesos por la C-14 (tramo Reus-Montblanc). Los transportes con origen o destino únicamente en instalaciones con accesos por la carretera C-14 entre Reus y Montblanc pueden circular por esta carretera, accediendo o bien desde la autopista AP-2 enlaces de Montblanc, o bien desde cualquier otro origen en las inmediaciones de Tarragona según los itinerarios ya expuestos. Esta vía no se puede usar para el tránsito de paso o trayectos sin el destino u origen mencionado.

E. Transportes con origen en CLH. Los accesos a CLH deben efectuarse por la autovía A-27 (antigua denominación N-241).

F. Los transportes con origen/destino en la planta de recuperación de papel situada en la carretera TV-7223, inmediaciones de Vilallonga del Camp, deben circular por la C-14 y TV-7223 si provienen de la zona de Reus o por la A-27 > T-7222 > TV-7222 > TV-7223 si provienen de la zona de Tarragona.

G. Transportes a industrias situadas en Flix. Los orígenes o destinos en Flix de vehículos con régimen ADR pueden circular por la autovía A-7, entre L'Hospitalet de l'Infant y Salou (enlace 35 de la AP-7/E-15). A este efecto, los transportistas interesados en circular por la AP-7 deben disponer de una excepción a estas restricciones en las condiciones establecidas en el punto 2.2 de esta Resolución.

H. En algunos itinerarios es necesario efectuar cambios de sentido. En el caso de los accesos a las empresas situadas en la carretera C-31B, estos cambios de sentido deben efectuarse únicamente en la rotonda con el vial de Els Prats y en la rotonda de enlace con el Centre d'Ensenyaments Integrats (antigua Universidad Laboral). En el caso de las empresas situadas en la carretera N-340, los cambios de sentido deben efectuarse en la rotonda de enlace con la autovía A-7 y en la rotonda de enlace con el acceso al barrio de Bonavista.

4. Rutas específicas de circulación solo para vehículos que carguen o descarguen en determinados municipios:

a) Martorell, pueden circular por la A-2, extremando las medidas de seguridad a su paso por el Coll del Bruc (N-IIz).

b) Flix y Ascó, pueden circular en sentido sur por la C-44 y C-12 hacia la AP-7 y en sentido norte por la C-12, hacia la AP-2.

c) Maella, Mazaleón, Valdetormo, Calaceite, Valljunquera, Torre del Comte, La Fresneda, Cretas, Arens de Lledó, Lledó y Valderobles por la N-420, pasando por Caseres hasta Móra la Nova.

5. Planos de rutas básicas obligatorias generales de Cataluña (RIMP, Red de itinerarios de mercancías peligrosas), de rutas concretas obligatorias generales de Cataluña y de rutas concretas obligatorias del Camp de Tarragona:

(Atención producción: Adjuntar documento anexo c. Rutas obligadas).

(Atención producción: Adjuntar documento anexo c. Rutas concretas).

(Atención producción: Adjuntar documento Anexo C. Rutas concretas TGN).

## ANEXO D

### **Exenciones de restricciones a la circulación de vehículos o conjuntos de vehículos dedicados al transporte de mercancías peligrosas, por razón del calendario**

Están exentos de restricción, por razón de calendario, con carácter permanente los vehículos que transporten las mercancías siguientes, incluyendo el retorno de vacío:

a) Mercancía: gases licuados de uso doméstico embotellados o en cisternas, ya sea para el transporte a puntos de distribución, ya sea para el reparto a los consumidores

Condiciones del transporte: las que establece el ADR para cada tipo de producto.

b) Mercancía: materias destinadas al abastecimiento de estaciones de servicio, combustibles con destino en puertos y aeropuertos con la finalidad de proveer barcos y aeronaves, gasoil con destino al transporte ferroviario, gasoil de calefacción para uso doméstico y combustibles destinados a los centros de consumo propio para el aprovisionamiento de vehículos de transporte por carretera.

Condiciones del transporte: las que establece el ADR para cada tipo de producto.

c) Mercancía: gases necesarios para el funcionamiento de centros sanitarios y gases sanitarios transportados a particulares para la asistencia médica domiciliaria, así como el suministro a almacenes de distribución para los mismos fines, siempre que se acredite que el transporte es para este destino y no es posible aplazarlo.

Condiciones del transporte: las que establece el ADR para cada tipo de producto.

d) Mercancía: productos indispensables para el funcionamiento continuo de centros industriales.

Condiciones del transporte: las que establece el ADR para cada tipo de producto.

e) Mercancía: productos con origen o destino en centros sanitarios no previstos en el apartado 1.

Condiciones del transporte: las que establece el ADR para cada tipo de producto.

f) Mercancía: transporte de mercancías peligrosas que vengan o vayan a los puertos y aeropuertos siempre que tengan que circular en las horas, días y tramos de vía objeto de restricción.

Condiciones del transporte: las que establece el ADR para cada tipo de producto.

g) Mercancía: material de pirotecnia.

Condiciones del transporte: las que establece la autorización.

Estas excepciones solo se aplican, durante los días y horas de restricciones, en horario nocturno entre las 23.00 y las 6.00 horas en el túnel del Cadí, y en horario diurno entre las 6.00 y las 10.00 horas en el túnel de Vielha.

**5. PLANOS DE RUTAS BÁSICAS OBLIGADAS GENERALES DE CATALUÑA (RIMP, red de itinerarios de mercancías peligrosas), de rutas concretas obligadas generales de Cataluña y de rutas concretas obligadas del Camp de Tarragona**

